



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Agosto ocho de dos mil veintidós

| | |
|--------------------|---|
| Proceso | EJECUTIVO |
| Ejecutantes | LILIANA MARÍA CORDOBA TORRES JUAN ESTEBAN GÓMEZ LONDOÑO LUZ STELLA GÓMEZ DE LONDOÑO |
| Ejecutado | FEDERICO ESCOBAR PENAGOS |
| Radicado | 05001 31 03 015 2022-00201-00 |
| Asunto | LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO |

Subsanado el defecto advertido en auto pretérito y en tanto que la demanda presentada cumple con los requisitos generales del art. 82 del C. G. del P. y los títulos (PAGARES) prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 422 ibídem, concordado con el art. 709 del Código de Comercio. En virtud de ello el Juzgado 15 Civil Circuito de Oralidad de Medellín:

RESUELVE

1. LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de LILIANA MARIA CORDOBA TORRES con CC. 43.750.281, en contra de FEDERICO ESCOBAR PENAGOS con CC. 98.543.333, por la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170.000.000) como capital del pagaré sin número más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera desde el 25 de abril de 2022¹, hasta el pago total de la obligación.
2. LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de JUAN ESTEBAN GOMEZ LONDOÑO con CC 71.771.416, en contra de FEDERICO ESCOBAR PENAGOS con CC 98.543.333, por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) como capital del pagaré sin número más los intereses

¹ Fecha de la exigibilidad anticipada sin requerimiento judicial o constitución en mora por renuncia del ejecutado en el texto del pagaré.

moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera desde el 25 de abril de 2022², hasta el pago total de la obligación.

3. LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de LUZ STELLA LONDOÑO DE GOMEZ con CC. 42.969.639, en contra de FEDERICO ESCOBAR PENAGOS con CC 98.543.333, por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) como capital del pagaré sin número más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera desde el 25 de abril de 2022³, hasta el pago total de la obligación.
 4. LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de LUZ STELLA LONDOÑO DE GOMEZ con CC. 42.969.639, en contra de FEDERICO ESCOBAR PENAGOS con CC 98.543.333, por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) como capital del pagaré sin número más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera desde el 25 de abril de 2022⁴, hasta el pago total de la obligación.
 5. NOTIFICAR este auto al demandado de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o artículo 291 y ss del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para proponer las excepciones previstas en el artículo 784 del C Co., expresando los hechos en que se basan, y acompañando de las pruebas relacionadas con ellas. art. 442 ibíd.
- Se hace saber al demandante que en la notificación electrónica debe adjuntar la demanda como mensaje de datos, los anexos e incluir el auto que admite la demanda. Para este efecto, se allegará constancia de haber sido acusado el recibido o en su defecto confirmación de entrega y lectura del correo contentivo de la notificación, esto con el fin de evitar nulidades futuras.
6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por Secretaría expídase oficio con destino a la DIAN informándole la clase de proceso, el título valor, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.
 7. RECONOCER personería a la abogada LILIANA PATRICIA AGUDELO FRANCO con C.C. 43.527.763 y T.P. N° 60.804 del C. S. de la J. para

² Ibídem

³ Ibídem

⁴ Ibídem

representar los intereses de los demandantes conforme el poder conferido, quien a la fecha se encuentra vigente según el Registro Nacional de Abogados y no tiene sanciones pendientes.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

JV

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0dbf14b0d576c67f73e6e05ab879c3afaa2326ebae5168884f3e06c402f3416**

Documento generado en 09/08/2022 02:03:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>